



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROMOVIDO POR MARTHA BEATRIZ VÉLEZ OTERO contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.** Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00221. **Nota Secretarial**; Señor Juez, pongo en conocimiento memorial que antecede; Provea.


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería; Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo anota la secretaria de este despacho, antecede memorial mediante el cual la vinculada como litisconsorcio necesario Compañía de Seguros Alfa S.A presentó contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S y el Decreto 806 de 2020 por lo que tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, por economía procesal y subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T.

Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por la vinculada como litisconsorcio necesario Compañía de Seguros Alfa S.A.

SEGUNDO: Reconózcase y Téngase al abogado Saul Enrique Vega Mendoza como apoderado de la entidad vinculada como litisconsorcio necesario Compañía de



Seguros Alfa S.A. para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder anexo en medio digital al expediente y de quien se verifico la ausencia de sanción que le impiden el ejercicio de la abogacía según certificado No. 693271 expedido por la secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.T.S.S. y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Señálese para ello el día **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) a las tres (3:00 p.m.)** de la tarde la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: Reconózcase y Téngase al abogado Giselle Margarita Brieva Jiménez como apoderada de la entidad demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder anexo en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

medio digital al expediente y de quien se verifico la ausencia de sanción que le impiden el ejercicio de la abogacía según certificado No. 693271 expedido por la secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ